

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 766 /24

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 18/24 “ADQUISICIÓN DE PASARELAS ANTIDESLIZANTES” ID N° 447.377”.**

Asunción, 17 de septiembre de 2024.

**VISTO:**

La Nota Interna GOP/030/2024 de fecha 4 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Operaciones y Proceso; el Memorándum DOC DCV1/357/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, de la Sección Licitaciones del Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/797/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 534/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 13.070/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por Nota Interna GOP/030/2024 de fecha 4 de septiembre de 2024, la Gerencia de Operaciones y Proceso remite el formulario de solicitud del llamado que contiene las especificaciones técnicas, costos estimados y demás requisitos para el inicio del proceso de contratación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 18/24 “*Adquisición de Pasarelas Antideslizantes*” ID N° 447.377.

**Que,** por Memorándum DOC DCV1/357/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, la Sección Licitaciones remite al Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones y los antecedentes del llamado, y solicita su derivación a la Dirección Jurídica, para el dictamen correspondiente.

**Que,** por la Nota Interna DJU 50/797/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, la Dirección Jurídica dictamina que: “...se tiene que, sin entrar a considerar los aspectos estrictamente técnicos y operativos que son previstos en el citado documento recepcionado, como tampoco lo relacionado a las estimaciones económicas/financieras, modalidad, ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, en su generalidad se halla acorde a las exigencias formales de la Ley Nro. 7021/2022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*” y su Decreto Reglamentario, para contrataciones de esta naturaleza”, por lo que concluye: “...no se observan impedimentos legales para la prosecución administrativa del pedido solicitado; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “*QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA*”, cuyo artículo 22° dispone: “*Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, las Adjudicaciones y los Contratos respectivos...*”, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir los antecedentes correspondientes a la Presidencia de Petróleos Paraguayos - PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la contratación respectiva”.

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay” en el Archivo de la empresa.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 766 /24

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 18/24 “ADQUISICIÓN DE PASARELAS ANTIDESLIZANTES” ID N° 447.377”.**

**Que**, por Nota Interna DOC N° 534/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Secretaría General el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su reglamentación, a ser utilizado en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 18/24 “Adquisición de Pasarelas Antideslizantes” ID N° 447.377.

**Que**, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

**Que**, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el llamado a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 18/24 “ADQUISICIÓN DE PASARELAS ANTIDESLIZANTES” ID N° 447.377.

**Artículo 2°.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 18/24 “ADQUISICIÓN DE PASARELAS ANTIDESLIZANTES” ID N° 447.377.

**Artículo 3°.- DISPONER** que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

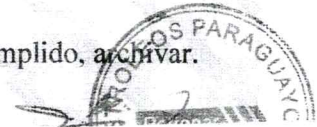
**Artículo 4°.- DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra  
en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benz

Secretaria General  
Petróleos Paraguayos



**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS  
PRESIDENTE  
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**